



19

RESOLUCIÓN No. 2685 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "INDER ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la constitución Política; Decreto 1222 de 1986; Ley 617 de 2000, Ordenanza 030E de 2001; Ordenanza 03 de 2003; Ordenanza 12 de 2019, y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental de Arauca a través de Ordenanza 030E de 2001, creó el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA "INDER". Que a través de la Ordenanza 03 de 2003 se modificó el artículo primero de la ordenanza 030 E de 2001, estableciéndose: crease el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA que utilizara la denominación COLDEPORTES ARAUCA, como organismo rector del Deporte, la recreación y la educación física en el Departamento. A través de la Ordenanza No. 012 de 2019 se modificó la denominación del ente deportivo departamental sustituyéndolo por INDER ARAUCA.

Que en la ordenanza 020 de 2019 POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, se establecen los Ingresos de los Entes Descentralizados con Recursos Propios, fijando para COLDEPORTES ARAUCA, la suma de \$ 680.407.200. Dicha Ordenanza incluye como anexo el PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA INDER.

Que el Decreto 1102 de 2019 POR EL CUALES LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, incluye a nivel de detalle en el artículo segundo la imputación 04 1 3 1 001 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA con un monto total de \$606.700.000.00 soportado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación.

Que a través de la Ordenanza No. 031 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020", se dispone en su artículo tercero lo siguiente:



Handwritten signature



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or signature.

RESOLUCIÓN No. 2685 DE-2020

... “Con los ingresos descritos en el artículo anterior, adiciónese en el presupuesto de Gastos del Departamento de Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por la suma de MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$1.085.871.923,00)” ...; destinándose recursos para el PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE en cuantía de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.661.198,00).

Que derivado del PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE se viabilizaron recursos para el PROYECTO “ASISTENCIA TÉCNICA CON ENTRENADORES E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA ORIENTAR PROCESOS EN LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA” en cuantía de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.661.198,00) soportado con recursos de las siguientes fuentes de financiación:

- 04030410325141 065, Al consumo de licores Nacionales (Ley 14/83) (3% Deporte), por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.661.198,00) con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-04363 del 14 de diciembre de 2020.

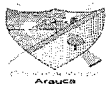
Que la descripción – Componentes y sus actividades, unidad, cantidad de mes, valor unitario y valor total del Cuadro de costo del Proyecto “ASISTENCIA TÉCNICA CON ENTRENADORES E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA ORIENTAR PROCESOS EN LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, han sido definidos por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN “INDER”. Como se detalla a continuación:

PROYECTO: " ASISTENCIA TÉCNICA CON ENTRENADORES E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA ORIENTAR PROCESOS EN LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"					
ETAPA DE INVERSIÓN	2020				
	UND	CANTIDAD	MESES	V/UNI	TOTAL
Asistencia técnica entrenadores atletismo convencional, boxeo y atletismo discapacidad visual.	Personas	3	1	\$2.887.066,00	\$8.661.198,00
TOTAL					\$8.661.198,00

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 086 del 25 de noviembre de 2.020, suscrito por BLANCA FLOR ÁLVAREZ WALTEROS – Técnico Operativo Inder Arauca, PEDRO JOSÉ ÁNGEL SARMIENTO – Director Inder Arauca, para el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.020, proveniente de la fuente de financiación ya mencionada por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.661.198,00).



Handwritten signature or initials.



RESOLUCIÓN No. 2685 DE 2020

Que los datos contenidos en el CUADRO DE COSTOS, que involucra el Proyecto “ASISTENCIA TÉCNICA CON ENTRENADORES E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA ORIENTAR PROCESOS EN LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, han sido objeto de revisión y verificación por parte de funcionarios de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, proceso que culminó con la INSCRIPCIÓN del mismo en BANPROAR y en el SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS SUIFP.

Que “INDER ARAUCA”, es un ente descentralizado del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, cuya actividad principal es garantizar la prestación del servicio social en Deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Arauca, que comprende las actividades de fomento y promoción de la práctica del deporte competitivo y recreativo en los diferentes Municipios del Departamento de Arauca.

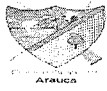
Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003. Y debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que los recursos cuenten permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
6. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

Que INDER Arauca informó como Cuenta Bancaria destino de los recursos objeto de transferencia, la Cuenta corriente No. 317-079599-72, del Banco BANCOLOMBIA a nombre del INSTITUTO DPTAL DEL DEPORTE – GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el Gobernador del Departamento, como máxima autoridad del gasto, autoriza a la Secretaría de Hacienda Departamental realizar la respectiva transferencia de los recursos.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,



RESOLUCIÓN No. 2685 DE-2020

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para TRANSFERIR a INDER ARAUCA", la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.661.198.00), a la cuenta corriente No. 317-079599-72, del Banco BANCOLOMBIA denominada INSTITUTO DPTAL DEL DEPORTE – GOBERNACIÓN DE ARAUCA., con cargo a la apropiación presupuestal 04030410 DEPORTE Y RECREACIÓN, soportado en la siguiente fuente de financiación:

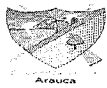
- 04030410325008283, Superavit 20% Estampillas (Ley 863/2003), por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.661.198.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-04363 del 14 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDER ARAUCA" deberá GARANTIZAR que los recursos cuenten permanentemente Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.

ARTICULO CUARTO.- INDER – ARAUCA debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. GARANTIZAR que los recursos cuenten permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. PRESENTAR trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. EJECUTAR los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.
4. APLICAR la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. DEJAR a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
6. CONSIGNAR a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.



RESOLUCIÓN No. 2685 DE-2020

ARTICULO QUINTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO.- Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la gaceta Departamental. La Secretaria de Hacienda Departamental a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 23 DIC 2020.


JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS

Gobernador Departamento de Arauca

Res. No. 2685/20

Aprobó: Daniel Enrique González Rodríguez
Secretario de Hacienda Departamental

V. B.: Uriel Niño López
Asesor del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica

Reviso: Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

Elaboro: Ayda Luz Sepúlveda Cedeño
Apoyo Profesional SHD

